

# Acuerdo por la Escuela Pública

## Propuesta conjunta

**ANPE CCOO CSI-CSIF FETE-UGT STE-Rioja**

**Puntos introducidos a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación de La Rioja**

### 1. RATIOS

Reducción progresiva de las ratios hasta alcanzar los siguientes máximos:

- Infantil y Primaria: 20 alumnos por aula.
- ESO y Bachillerato: 25 alumnos por aula.
- F.P.: 23 alumnos por aula.

El plan de reducción progresiva comenzará a aplicarse el próximo curso escolar 2008-2009 de la siguiente manera:

- Educación Secundaria Obligatoria: máximo 25 alumnos por aula en 1º de ESO.
- Bachillerato: máximo 25 alumnos por aula en Primero de Bachillerato.
- Formación Profesional: máximo 23 alumnos por aula en primero.

En Educación Infantil de 3 años la medida se comenzará a aplicar en el curso escolar 2009-2010 con una ratio máxima de 20 alumnos por aula.

#### **Cuestiones aplicables a las ratios:**

- Progresivamente se implantarán en cursos sucesivos las ratios máximas propuestas en todos los niveles.
- Cumplimiento estricto, sin ampliaciones, de las ratios máximas. Cuando se superen las ratios, desdobles inmediatos.
- Cada ACNEE computará como 3 alumnos a la hora de establecer la ratio. En cada aula se podrá escolarizar un máximo de 2 ACNEEs.

#### **Desdobles:**

- Se desdoblaron los grupos en las materias que lo contemple la normativa vigente.
- Se realizarán desdobles en todas las horas de las materias que requieran prácticas de taller o laboratorio.

### 2. ESCOLARIZACIÓN

Establecer las medidas necesarias para garantizar una distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo entre los centros sostenidos con fondos públicos (Art. 87.1 LOE):

- Gestión centralizada de la admisión de alumnos.
- Reserva efectiva de 5 plazas por grupo en situaciones sociales desfavorecidas.
- Establecimiento de un porcentaje máximo de alumnado en situaciones sociales desfavorecidas.
- Funcionamiento permanente de las comisiones de escolarización. Presencia sindical en ellas.

### 3. RETRIBUCIONES

La Consejería de Educación y las organizaciones sindicales reconocen la labor del profesorado como núcleo central de un sistema educativo de calidad, que persigue como fin principal lograr el éxito educativo para todo el alumnado de La Rioja. Para ello, son fundamentales, entre otros aspectos, el perfeccionamiento continuo del profesorado, el trabajo en equipo, el enriquecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la respuesta adaptada al alumnado y la atención personalizada.

Este incremento retributivo es una medida de apoyo al profesorado, que compromete al conjunto del mismo a mantener e impulsar la implicación necesaria en la tarea educativa, y de reconocimiento a su especial dedicación que tan buenos resultados ha reflejado el último Informe PISA para La Rioja.

Por ello, la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales acuerdan un aumento retributivo de 225 € como Complemento de Mantenimiento y Mejora de la Calidad Educativa de La Rioja. Los tramos establecidos son los siguientes:

- 1- 100 € a partir del 1 de septiembre de 2008
- 2- 75 € a partir del 1 de enero de 2009
- 3- 50 € a partir del 1 de enero de 2010

### 4. JORNADA LABORAL DOCENTE

Establecer, con efectos de 1 de septiembre de 2008, la siguiente distribución horaria:

Profesorado	Periodos lectivos	Complementarios semanales	Complementarios mensuales	Preparación actividades	Total
Cuerpo de Maestros	23	4	2	6	35
Resto de Cuerpos	17	6	6	6	35

Con el fin de homogeneizar el horario de los maestros/as que imparten docencia en el primer ciclo de ESO en Centros Autorizados, el horario lectivo semanal de este profesorado se compensará de la siguiente manera: por cada dos periodos lectivos impartidos en el Primer Ciclo de la ESO se computará medio de compensación (CHL). El profesorado de las especialidades de PT, AL y EC tendrá los mismos derechos económicos y administrativos que el resto de maestros que interviene con alumnado de secundaria.

Cuando las vacantes tengan reducción de jornada y la duración de un curso completo, la plasmación en el cuadro horario de sus periodos lectivos y complementarios deberá ser proporcional a la reducción. Por ejemplo, en una plaza de media jornada, nunca podrá cubrirse un bloque compacto superior a quince horas.

### 5. PROFESORADO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

- 1.- Se modificará la Orden 10/2006 de 4 de Abril (BOR de 8 de Abril de 2006) para que los aspirantes a los que se les oferte una sustitución a tiempo parcial, puedan renunciar a ella sin penalización alguna. Es decir, permanecerán en la lista en la misma posición que ocupan, y se les podrá ofertar durante el mismo curso escolar sustituciones a tiempo completo o parcial.
- 2.- Acto público para la adjudicación de vacantes.
- 3.- Gestión de los llamamientos para sustituciones a través de la web.

4.- La Administración, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, publicará una nueva Orden en la que se regulen los requisitos de titulación y experiencia docente necesarios para el acceso a la lista de interinos de cada Cuerpo y Especialidad.

5.- Aquellos aspirantes que ocupen vacantes o sustituciones a tiempo parcial podrán desempeñar otro puesto de trabajo, sin que por ello incurran en incompatibilidad.

6.- Durante la vigencia del Acuerdo se aplicarán medidas para garantizar que los funcionarios interinos puedan acceder al cobro de sexenios en forma análoga al resto de funcionarios docentes.

7.- Se negociará con las Organizaciones Sindicales un procedimiento mediante el cual se garantice para aquellos interinos mayores de 55 años, que cumplan unos determinados requisitos, la estabilidad hasta la edad de jubilación en puestos docentes o no docentes. Esta medida no supondrá en ningún caso la modificación de la prioridad en la elección de vacantes por el profesorado interino, ni tendrá repercusiones en los concursos de traslados ni en las OEP.

## **6. ITINERANCIAS Y COLEGIOS RURALES AGRUPADOS**

- Actualización de la indemnización por kilometraje: 0,50€/Km.
- Incremento hasta 100€ en el complemento de profesor de CRA.
- Se retribuirá el complemento de CRA a todo docente que intervenga en un Colegio Rural Agrupado aunque no tenga nombramiento en el mismo.
- Creación de un complemento por itinerancia de 100€, compatible con el complemento de CRA.
- Contratación de un seguro que cubra los daños que pueda sufrir el vehículo durante la itinerancia.
- Establecimiento de una indemnización de hasta 15.000€ en caso de siniestro del vehículo.
- Arbitraje de un sistema de créditos blandos para la compra de vehículos del profesorado itinerante.
- Catalogar todas las plazas de los CRA como puestos de difícil desempeño.
- Las docentes itinerantes que se encuentren en estado de gestación podrán permanecer en la cabecera del CRA a partir del quinto mes de gestación.

## **7. ADAPTACIÓN DE PERMISOS AL PERSONAL DOCENTE**

Se negociarán en la Mesa Sectorial los siguientes puntos:

- Acumulación de las horas de lactancia a razón de un día completo por semana no disfrutada.
- Aplicación al sector docente de los días de vacaciones que se derivan de los trienios consolidados.
- Eliminación de las restricciones fijadas para las reducciones de jornada por guarda legal o cuidado de personas dependientes.
- Eliminación de las restricciones para conceder los permisos por asuntos propios en el último trimestre.
- Extensión del permiso por asuntos particulares al personal docente.

La aplicación de cualquier acuerdo adoptado en la Mesa General que tenga relación con los docentes será negociada en la Mesa Sectorial.

## **8. SALUD LABORAL**

1. Reconocimientos médicos anuales con especial incidencia en las enfermedades más relevantes y habituales del profesorado, incluidos los riesgos psicosomáticos (estrés, depresión, acoso laboral, burn out, etc.).
2. Realizar la evaluación de riesgos de todos los centros educativos y ejecutar las modificaciones necesarias prescritas en los informes de evaluación.
3. Protocolo y procedimientos de actuación a cerca de las condiciones psicosociales en las que se realiza el trabajo en la enseñanza.
- 4.- Cambio o adaptación del puesto de trabajo al profesorado cuando se produzcan daños a su salud, teniendo en cuenta el artículo 25 de LPRL.
5. Mejora, mantenimiento y renovación periódica de las instalaciones y equipos. Adaptación a la Ley de Prevención de riesgos laborales.
6. Elaboración urgente de un plan de recogida de productos tóxicos y peligrosos que se encuentran en los Laboratorios.

### **Contrapropuestas al borrador presentado por la Consejería de Educación**

#### **1. JORNADA ESCOLAR**

En desarrollo de la medida 17 del Acuerdo por la Calidad de la Educación en La Rioja, la Orden 4/2006, de 3 de Febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden 2/2008, de 17 de Enero, regula con carácter experimental la jornada escolar continua y mixta de los Centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con el ánimo de incorporar la jornada continua ya no con carácter experimental, sino como una opción permanente a adoptar por los Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Administración y Sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación negociarán una nueva regulación de la jornada de los Centros Docentes de Infantil y Primaria con los siguientes criterios:

- a. El artículo 4 de la Orden 4/2006, queda redactado de la siguiente manera:  
Inicio del procedimiento. El inicio del procedimiento de modificación de la jornada escolar será acordado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar.
- b. El artículo 7.1.g queda redactado de la siguiente manera:  
Para que la propuesta se considere aprobada, deberá constar la conformidad de la mayoría absoluta de los votantes
- c. El artículo 7.2 queda redactado de la siguiente manera:  
El Claustro de Profesores.  
La consulta del claustro será considerada favorable si se registra la conformidad de la mayoría absoluta de sus miembros.
- d. El artículo 8.3 queda redactado de la siguiente manera:  
El proyecto de Jornada Escolar se considerará aprobado por el Consejo Escolar cuando se manifiesten a favor la mayoría absoluta de sus miembros.
- e. La publicación de una nueva normativa permitirá a todos los Centros acceder e iniciar un nuevo proceso sin necesidad de esperar los dos años que establece la Orden.
- f. Eliminar el último párrafo del borrador de Acuerdo donde dice que: "La aprobación de esta nueva regulación requerirá el apoyo explícito de las federaciones de madres y padres de alumnos ..."

## 2. INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

El Acuerdo debe incluir un Plan de construcción de nuevos centros escolares públicos en las zonas de mayor crecimiento demográfico y de nueva urbanización, y un plan de adecuación y mantenimiento de los centros existentes que permita:

- a) Espacios suficientes y más amplios en los centros para cumplir con las ratios acordadas.
- b) Espacios suficientes para desdobles, apoyos, agrupamientos flexibles, biblioteca, laboratorios, aulas de Música, de Informática, de medios audiovisuales, aulas-taller, tutoría, departamentos, salón de actos, polideportivo, comedor escolar, etc., allí donde no existan, sean insuficientes o precarias las instalaciones existentes.
- c) Cumplir la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales en todos y cada uno de los centros.

Además debe concretarse donde y cuando se van a construir los centros y se van a realizar las actuaciones.

Aportación de los fondos necesarios para subvencionar las actuaciones de mantenimiento y mejora de las instalaciones educativas por parte de las Administraciones locales.

## 3. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

**3.2 Desarrollo normativo:** En el plazo de vigencia del presente acuerdo y atendiendo a un calendario marcado, se dictarán las siguientes normas:

- Decreto de convivencia escolar y de derechos y deberes de alumnos.
- Orden que regule un marco de elaboración de planes y protocolos de convivencia escolar en los centros.
- Decreto de atención a la diversidad, que incluya un plan marco de atención a la diversidad de aplicación en los centros.
- Ordenes específicas para diferentes colectivos de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Decreto que regule la orientación educativa en nuestra comunidad en las diferentes etapas educativas.

### 3.3 Aumento de dotación de personal

La dotación de personal se hará atendiendo a todos los criterios de diversidad existentes en los centros.

#### A. Perfil compensatoria

A.1 Inmigrantes de escolarización tardía con conocimiento del castellano y alumnos con problemas de aprendizaje por pertenecer a minorías étnicas o familias socialmente desfavorecidas.

**Ratio: 2 horas por alumno**

A.2 Inmigrantes de escolarización tardía sin conocimiento del castellano.

**Ratio: 3 horas por alumno en Primaria**

**5 horas por alumno en Secundaria**

#### B. Perfil PT

B.1 Alumnos con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta el grado de dificultad.

B.1.1 Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales ligeras.

**Ratio: 3 horas de PT por alumno.**

B.1.2 Discapacidades físicas o psíquicas moderadas o graves así como discapacidades sensoriales con pérdida moderada o total.

**Ratio: 5 horas de PT por alumno.**

B.1.3 Trastornos de personalidad (esquizofrenia, obsesivo-compulsivo, disocial, etc.) de conducta (antisocial, opositorista-desafiante, etc.) o del desarrollo (Autismo, Rett, Asperger).

**Ratio: 7 horas de PT por alumno.**

*En caso de alumnos plurideficientes afectados gravemente se estudiará cada caso en función de las necesidades incluidas en el informe psicopedagógico elaborado por el correspondiente orientador de centro.*

B.2 Alumnos de altas capacidades.

**Ratio: 3 horas de PT por alumno.**

B.3 Alumnos con dificultades graves de aprendizaje (TDAH, dislexia, discalculia,...)

**Ratio: 3 horas por alumno.**

#### Perfil AL

Alumnos con problemas del lenguaje. Se deben especificar las alteraciones que atenderán estos especialistas para establecer la ratio: dislalia, retraso del lenguaje, afasia, disfasia ...

**Ratio: 1 maestro de AL por 20 alumnos con los trastornos que se definan.**

#### Perfil generalista

Alumnos que repitan curso en Primaria y ESO o que promocionen con tres o más materias pendientes.

En primaria serán atendidos por el profesorado de apoyo.

En secundaria:

**Ratio: 1 hora cada 3 alumnos.** Las horas resultantes se asignarán al 50% a los ámbitos sociolingüístico y científico-tecnológico.

Orientadores y Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad intervienen con la totalidad del alumnado, aunque realizan una labor específica con los colectivos arriba descritos que habrá que tener en cuenta más adelante para definir las ratios de dichos profesionales.

### **3.4 Programas para alumnos con necesidades educativas específicas.**

**Ampliación de aulas específicas:** Siempre en casos absolutamente necesarios (tal como lo establece la normativa), atendiendo a criterios de lejanía con el centro Específico. Diversificando recursos para casos con tanta afectación como los propios de estos centros, se corre el riesgo de perder calidad ya que requieren recursos humanos, materiales y ambientales muy específicos.

**Aulas externas:** Integrar las aulas/taller en los IES gestionadas con profesores de la propia Consejería de Educación que reúnan un perfil específico adecuado para ellas.

**Aulas terapéuticas:** Es inadecuado y segregacionista agrupar alumnos en base al criterio recogido en el borrador. Este tipo de alumnos con trastornos graves de conducta, trastornos de personalidad o con TDAH, deben ser atendidos de forma individualizada según sus necesidades (totalmente diferentes de unos a otros) dotando a los centros de profesionales especialistas suficientes, como las ratios del apartado anterior.

**Programas específicos para diferentes discapacidades:** Ofrecer a los centros que integren alumnos de diferentes tipos de discapacidad o problemas graves de aprendizaje programas a desarrollar asesorados por EOEPs y Orientadores con el perfil adecuado, dotándolos de los recursos necesarios.

### **3.5 La orientación educativa:**

En Primaria: Mantener los EOEPs y permitir su especialización para la atención de determinadas necesidades educativas específicas. Con ello conseguiremos mantener la objetividad e independencia necesarias en las evaluaciones psicopedagógicas y dar a determinados grupos de alumnos una respuesta más adaptada a sus necesidades. Se continuaría con el perfil de orientador que atiende a todo el centro y además se crearían plazas en los EOEP con perfil (para la atención a altas capacidades, discapacitados auditivos, trastornos del desarrollo, etc.). Los orientadores con perfil se ocuparían del apoyo a los

centros de toda La Rioja para la escolarización e intervención de alumnos de ese perfil, en colaboración con el orientador de ese centro.

**Ratio: 1 orientador por cada 450 alumnos.**

**1 profesor técnico de servicios a la comunidad más por equipo.**

En Secundaria: ampliar la plantilla y establecer las ratios por total de alumnos escolarizados en los IES:

**Centros con más de 500 alumnos: aumentar ½ plaza de orientación.**

**Centros con más de 700 alumnos: aumentar 1 orientador.**

**1 profesor técnico de servicios a la comunidad por cada 500 alumnos.**

Coordinaciones: Establecer en los horarios de los orientadores un espacio que permita la coordinación periódica de EOEP con Orientadores de IES así como una coordinación entre orientadores de IES, que permita fijar las líneas de actuación en todos los centros de La Rioja, así como compartir experiencias para situaciones similares de intervención.

Establecer además en los horarios de Primaria una hora de coordinación para el equipo de integración, que lo forman el orientador del centro y los maestros de PT, AL y compensatoria.

### **3.6 Aulas de acogida.**

Crear dentro de los propios centros un aula de acogida cuya finalidad será la evaluación inicial del alumno que incluirá Nivel de Competencia Curricular, recogida de datos de historia escolar, enfermedades, dificultades de aprendizaje, situación socio-familiar, etc. así como detección de posibles problemas de adaptación o aprendizaje y enseñanza de la lengua. Una vez hecha la evaluación al alumno que llega nuevo al centro se le asignará el curso más adecuado. Si el alumno conoce el idioma la incorporación a este curso será inmediata desarrollando acciones de tutoría que permitan su adaptación e integración. Si el alumno/a no conoce el castellano se le asignará un curso al que solo acudirá en un principio a materias como E.F., Plástica y Música para ir incorporándose de forma gradual al resto cuando se vea una evolución adecuada de aprendizaje de nuestra lengua. Esta formación se dará en la propia aula de acogida.

### **3.7 Formación del profesorado.**

- Para interinos un curso inicial de incorporación a la docencia en horario lectivo y cuando se incorpore realmente a un puesto de trabajo.
- Equipos directivos: formación sobre organización y gestión de recursos para atender a la diversidad del centro. Esta formación estaría impartida por directores de centros en activo con experiencias que estén en marcha en otros centros de ámbito nacional.
- Especialistas y profesorado en general: formación en los propios centros de trabajo a través de grupos de trabajo guiados por un coordinador especialista, cursos y charlas.
- Favorecer el intercambio de experiencias a través de encuentros intercentros con nuestra comunidad y con el resto de comunidades.

**3.8 Incentivar el trabajo en atención a la diversidad:** a través de la concesión de licencias por estudios, permisos para asistencia a actividades de formación o visitas a otros centros para recoger experiencias, premios, etc.

**3.9 Participación de otros agentes.** Se debe facilitar la creación de escuelas de padres y madres en los centros y la coordinación entre asociaciones y centros educativos. Estamos en total desacuerdo con la firma de convenios con asociaciones de padres/madres de distinta índole que permiten la intervención de sus propios profesionales con alumnos escolarizados en la Comunidad de La Rioja y en horarios lectivos. La intervención educativa con estos alumnos de necesidades educativas la deben desarrollar nuestros propios profesionales, para lo que están sobradamente preparados, con el reconocimiento de su labor y profesionalidad así como facilitando la actualización de su formación.

#### **4. PLANTILLAS FUNCIONALES Y ORGÁNICAS**

4.1. El profesorado destinado a la atención a la diversidad en centros de educación infantil y primaria pertenecerá al Cuerpo de Maestros.

El profesorado destinado a la atención a la diversidad en el primer ciclo de la ESO pertenecerá al cuerpo de maestros salvo que la normativa del MEC no lo permita. En caso contrario pertenecerá a las especialidades propias de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional establecidas por la normativa estatal reguladora de los mismos y se integrará en los departamentos de orientación como profesorado de ámbito.

4.2. Plantilla orgánica.

Durante el período de vigencia del presente acuerdo, las ratios de plantilla orgánica y plantilla funcional en los distintos niveles educativos alcanzarán como mínimo los siguientes valores medios en el conjunto de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

NIVEL DE ENSEÑANZA	% SOBRE LA PLANTILLA FUNCIONAL
E. Infantil y primaria	95%
ESO y Bachillerato	85%
FP. y Enseñanzas de régimen especial	80%

4.3. Vacantes en plantillas orgánicas.

A partir del curso 2009/2010 se adoptarán las medidas necesarias para que las vacantes resultantes de las jubilaciones acordadas al amparo de la Disposición transitoria segunda de la LOE sean incluidas entre las ofertadas en el concurso de traslados que se celebre durante el curso en el que tiene lugar el cese definitivo del funcionario, de forma que puedan ser provistas por funcionario de carrera de manera inmediata.

4.4. Auxiliares de Educación Infantil. Dotación de Auxiliares de Educación Infantil en todos los colegios públicos.

#### **5. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS**

En la revisión que se lleve a cabo de los Reglamentos Orgánicos y Órdenes que los desarrollen los Departamentos de Economía y FOL se incluirán en las mismas condiciones previstas para el resto de los Departamentos.

Todos los Departamentos existentes contarán al menos con 3 horas lectivas para la realización de las tareas derivadas de la Jefatura de Departamento.

Se incrementarán las retribuciones por el desempeño de la Jefatura de Departamento en idéntica cuantía que la establecida para el complemento de CRA, es decir 100€ mensuales.

Se garantizará el cobro de las retribuciones de los cargos unipersonales que efectivamente se desempeñen.

#### **6. ANTIGÜEDAD DEL PROFESORADO EN PRÁCTICAS**

Se reconoce el derecho de los funcionarios en prácticas de los cuerpos docentes regulados por la LOE que presten servicios en la Comunidad Autónoma de la Rioja a consolidar la antigüedad al servicio de la Administración Pública en los mismos términos que los establecidos en los artículos 23 y 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público para los funcionarios de carrera e interinos. La antigüedad repercutirá en el cobro de trienios y sexenios.

Además se retribuirá con efecto retroactivo desde la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **7. DOCENTES MAYORES DE 55 AÑOS**

Reducción de 4 periodos lectivos de docencia directa para mayores de 55 años.

Este derecho se reconocerá para los mayores que cumplan 55 años a lo largo del curso escolar y menores de 60. Excepcionalmente, este derecho se reconocerá a mayores de 60 años que no puedan acceder al 100% del haber regulador o el tope máximo establecido por la ley.

## **8. APOYO A LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES**

### a) Jefes de estudios adjuntos

Se equiparán las condiciones de trabajo de los jefes de estudios adjuntos en los I.E.S. con las de los jefes de estudios de los centros catalogados en el tipo D.

### b) Automatización de la gestión de los centros.

Durante el período de vigencia del presente Acuerdo la Administración educativa se compromete a automatizar la gestión de los centros docentes a través de la implantación de sistemas de información centralizados. En este proceso se velará por facilitar la participación de los padres de los alumnos.

### c) Personal administrativo.

Se dotará a todos los centros docentes con el personal administrativo necesario para agilizar su gestión.

## **9. PERMISO DE UN CURSO PARA FACILITAR LA FORMACIÓN.**

Los funcionarios de carrera a quienes sea de aplicación este acuerdo podrán solicitar un permiso por un curso escolar completo para facilitar su formación.

Este permiso tendrá dos modalidades:

- A) Sin derecho a retribución. Se solicitará en las fechas que determine la Administración y se disfrutará durante el curso escolar siguiente.
- B) Parcialmente retribuido. Se solicitará con cuatro cursos de antelación, de forma que durante los cuatro primeros cursos se trabaje a jornada completa percibiendo el 85% de las retribuciones que correspondan y el quinto curso se disfrute del permiso percibiendo la misma retribución parcial. La retribución del quinto año se calculará sobre las retribuciones básicas y complementarias que perciba el funcionario, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares. Estos complementos se percibirán íntegramente durante los cuatro años anteriores al disfrute del permiso.

Quienes deseen solicitar estos permisos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera en servicio activo en cualquiera de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición adicional séptima de la LOE tener destino en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- No haber disfrutado de un permiso de las mismas características en los últimos 10 años.
- No haber sido sancionado ni estar cumpliendo sanción por falta grave en los últimos 7 años.
- No estar incurso en un expediente de jubilación por incapacidad.
- No haber cumplido cincuenta y cinco o más años a 31 de agosto del año en que se efectúe la convocatoria correspondiente.

El número de permisos concedidos anualmente para cada una de las modalidades no excederá el 1% de la plantilla funcional.

Las convocatorias contendrán los criterios de selección, que se negociarán con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación. Cuando el número de solicitudes sea inferior al 1% de la plantilla se concederán todos los permisos.

Los funcionarios que disfruten de este permiso permanecerán en la situación de servicio activo, manteniendo, por tanto, la reserva de su puesto de trabajo, en caso de que lo hubieran obtenido con carácter definitivo. El disfrute del permiso será incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada.

El periodo de permiso se computará a efectos de antigüedad y derechos pasivos.

Los supuestos y efectos de revocación y renuncia y la compatibilidad de este permiso con otros permisos y licencias serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

## **10. COMISIONES DE SERVICIO**

Durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo, la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales negociarán una normativa que regule la concesión de comisiones de servicio al personal docente sujeto a este Acuerdo. Dicha normativa distinguirá entre comisiones de servicio de carácter humanitario y comisiones de servicio por motivos pedagógicos y organizativos, y fijará, para todas ellas, criterios objetivos para su concesión. En todo caso las comisiones de servicio se concederán previa convocatoria pública y se garantizará la publicidad sobre la concesión y denegación de las mismas.

## **11. CENTROS BILINGÜES**

Paralización de la Orden que regula los centros bilingües y negociación de una nueva en la Mesa Sectorial de Educación